



83

## Tribunal Supremo Electoral

Expediente No. IC-SR-122-2023.  
Resolución No. DDRCSR-R-155-03-2023.  
Ref. VPAQ/vpaq.

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE SANTA ROSA, Cuilapa, marzo veintinueve de dos mil veintitrés. -----

**SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER:** Expediente de Inscripción de Candidatos a integrar la Corporación Municipal de **ORATORIO**, municipio del Departamento de Santa Rosa, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, postulados por el Partido Político: **MI FAMILIA (FAMILIA)**, compuesto de ochenta y dos folios, a solicitud del señor *Mario Antonio Santos Barrera*, Representante Legal de la citada organización política.

### CONSIDERANDO:

Que la solicitud contenida en el Formulario número: **CM-4337**, proporcionado por el Registro de Ciudadanos para tal fin, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **II)** Que se presentó la solicitud respectiva, dentro del plazo fijado en la ley de la materia, a la que se acompañó la documentación exigida por la misma. **III)** Que del estudio de la citada documentación se desprende que la designación de los candidatos se efectuó en Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, celebrada para el efecto con fecha marzo diecisiete de dos mil veintitrés, por el Partido Político: **MI FAMILIA (FAMILIA)**.

### CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y, por otra parte, no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

### CONSIDERANDO:

Que de todos los candidatos, el candidato a Alcalde fue el único que aportó al expediente, Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos extendida por la Controlaría General de Cuentas, misma que fue debidamente verificada de manera electrónica. Los demás no presentaron la citada constancia a razón que en su Declaración Jurada, indica que No ha manejado fondos públicos.

### CONSIDERANDO:

Que todos los candidatos mencionados en la solicitud de mérito aportaron al expediente Constancia de Carencia de Antecedentes Penales extendida por el Organismo Judicial, mismas que fueron debidamente verificadas de manera electrónica.

### CONSIDERANDO:

Que todos los candidatos mencionados en la solicitud de mérito aportaron al expediente Constancia de Carencia de Antecedentes Policiacos, extendida por la Policía Nacional Civil, mismas que fueron debidamente verificadas de manera electrónica.

### CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente de inscripción presentado se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.





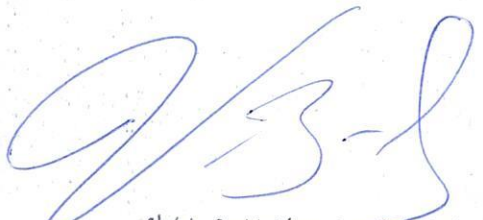
*Tribunal Supremo Electoral*

**PORTANTO:**

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Santa Rosa, con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 113, 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; 1, 47 literal c), 169 literal a), 206 literal d), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas; 51, 53 y 55 literal b) del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 43 y 45 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

**RESUELVE:**

**I) HA LUGAR:** La solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **ORATORIO**, municipio del Departamento de SANTA ROSA, que postula el Partido Político: **MI FAMILIA (FAMILIA)**, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, a realizarse el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés, que encabeza el candidato a Alcalde, el señor: **ERNESTO IVAN CRUZ MARROQUIN**. **II) HA LUGAR:** La inscripción de los candidatos que se consigna en el formulario de Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales No. **CM-4337**; la cual se describe a continuación: **Sindico Titular 2:** Armando Federico Marroquín López; **Sindico Suplente 1:** Wuilian Isidro Blanco Valenzuela; **Concejal Titular 1:** Oder Leonel Lutin Pérez; **Concejal Titular 2:** Karen Yulisa Villeda Hernández; **Concejal Titular 3:** Carlos Romeo Abrego Zepeda; **Concejal Titular 4:** Erix Estuardo Silva; **Concejal Titular 5:** Aman Oliverio Contreras Quiroa; **Concejal Suplente 1:** Zoila Escobar Gómez; y **Concejal Suplente 2:** Yeniffer Karina Quiroa Revolorio. **III)** Se declara vacante el cargo de: Sindico Titular 1: Jorge Mario Anavisca Cano, por no presentar documentos para su respectiva inscripción, al momento de presentar la solicitud de inscripción ni en su momento oportuno. **IV)** Extiéndase la respectiva credencial al candidato a Alcalde, para los efectos de ley; **IV)** Remítase el expediente en cuestión al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **NOTIFIQUESE**-----

  
Verónica Patricia Alvarez Quevedo de Mendoza  
Delegada II Departamental de  
Cuilapa, Santa Rosa  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral







85

*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL RESOLUCION No. DDRCSR-R-155-03-2023

EN La Ciudad de Cuilapa, Departamento de Santa Rosa

EL DIA veintinueve DE Marzo DEL DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS dieciséis HORAS CON treinta MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos

Del Tribunal Supremo Electoral de Santa Rosa.

NOTIFIQUE A: Mario Antonio Santos Barrera; Representante Legal Partido Político: MI FAMILIA (MI FAMILIA).

LA RESOLUCION No. DDRCSR-R-155-03-2023 emitida en ésta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.

DE FECHA: Veintinueve de Marzo de dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Mario Antonio Santos Barrera

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

1852 79554 0603

Notifiqué:

Verónica Patricia Álvarez Quevedo de Mendoza  
Delegada II Departamental de  
Cuilapa, Santa Rosa  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral

